

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvese Proveer. Rovira, Mayo 2 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Mayo dos (2) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL
Demandante: NÉSTOR ARMANDO PEÑA HERRERA
Demandado: JOSÉ HENRY VILLANUEVA ACOSTA
Radicación: 736244089002-2022-00053-00

Asunto: Auto Fija fecha Interrogatorio

Correspondió por reparto la presente prueba extraprocésal para llevar a cabo interrogatorio de parte solicitado por NÉSTOR ARMANDO PEÑA HERRERA para que se absuelva por JOSÉ HENRY VILLANUEVA ACOSTA, por lo que este Despacho dispondrá su admisión y fijación de fecha para llevar a cabo dicha diligencia.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente prueba extraprocésal para llevar a cabo interrogatorio de parte solicitada por NÉSTOR ARMANDO PEÑA HERRERA para que se absuelva por JOSÉ HENRY VILLANUEVA ACOSTA.

SEGUNDO: Fíjese para llevar a cabo interrogatorio, el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022) a las 10:00 A.M de la mañana.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica al Doctor LUIS ANTONIO GALLEGO TROMPA, identificado con C.C. No.14.241.113 y T.P. No.130113 del C.S de la J. de conformidad al poder a él otorgado.

CUARTO: Una vez evacuado la diligencia de interrogatorio archívense la presente solicitud.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en mayo 6 de 2022